

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, MAESTRO JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ CHUNG; DEPENDENCIA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL “CENTRO ESTATAL”; Y POR OTRA PARTE COMPARECE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A LOS QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ, COMO EL “MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL:

- I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- II. Los artículos 12, fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, participa un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional de Certificación y Acreditación, al que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

en el artículo 19 fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tiene como atribución vigilar el cumplimiento de las metas pactadas en materia de evaluaciones de control de confianza, como las que serán objeto de este instrumento.

II. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción II, 8 fracción XIII y 16 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es una unidad dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, tiene facultades para coordinar los procesos evaluatorios, aplicar el Modelo Nacional de Certificación, informar a las autoridades competentes los resultados de los procesos de evaluación de control de confianza aplicados a sus elementos operativos, asegurar que en sus procesos se cumplan los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrar las bases de datos correspondientes y ser enlace ante las autoridades federales, por cuanto se refiere a los temas materia de su competencia.

IV. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida La Paz, número 875, esquina avenida 16 de Septiembre, colonia Mexicaltzingo, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

B) RELATIVAS AL "MUNICIPIO":

I.- Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

II.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

VIII.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el Edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

IX.- Lo anterior para cumplir con los requisitos de permanencia para sus integrantes, por lo que necesita realizar procesos de evaluación de control de confianza correspondientes.

A consecuencia de lo anterior, se ha pactado la realización de 250 doscientas cincuenta evaluaciones de control de confianza para la permanencia de elementos operativos que ya laboran en la corporación.

De conformidad con el marco legal y declaraciones reseñadas, las partes convienen en someterse al presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para que el "CENTRO ESTATAL", lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a los integrantes de la institución policial del "MUNICIPIO", como lo exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Modelo Nacional de Evaluación, así como con los protocolos y criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA. Modalidades de evaluaciones.

Las evaluaciones de control de confianza objeto del presente convenio, que el "CENTRO ESTATAL", podrá practicar a solicitud del "MUNICIPIO", se clasifican en:

- a) Evaluaciones de nuevo ingreso;
- b) Evaluaciones para la permanencia de personal en activo;
- c) Evaluaciones para promoción; y
- d) Reevaluación, por una sola ocasión.

TERCERA. Evaluaciones.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

QUINTA. Procedimiento para la realización de evaluaciones.

Para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, las partes establecen el siguiente procedimiento:

a) El “MUNICIPIO” por conducto del Presidente Municipal o su enlace expresamente facultado para ello el cual deberá someterse a las evaluaciones de control de confianza y tener aprobado y vigente su resultado; podrán solicitar mediante oficio dirigido al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con copia para el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la práctica de evaluaciones, precisando el tipo de evaluación, ya sea de nuevo ingreso, permanencia o promoción, así como el universo de elementos a evaluar, sus nombres y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (en caso de contar con el), su clave única de registro de población (CURP) y el puesto de cada elemento a evaluar.

b) El “CENTRO ESTATAL”, comunicará mediante oficio al “MUNICIPIO” el domicilio designado para la práctica de evaluaciones y la fecha para llevar a cabo las mismas, en la medida que lo permitan sus capacidades de agenda.

El domicilio en que se practicarán las evaluaciones podrá ser cualquiera en donde tenga sus instalaciones el “CENTRO ESTATAL” u otro diferente, sin que ello afecte la validez de las mismas.

c) El “MUNICIPIO”, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha designada por el “CENTRO ESTATAL”, para la práctica de las evaluaciones, deberá remitir al mismo y a la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, copia de la ficha de depósito bancario o de la transferencia electrónica de fondos, mediante el cual se acredite que se ha cubierto el costo total de las evaluaciones en cualquiera de sus tipos y que conforme al inciso a) pretenda se realicen.

Para los efectos del párrafo anterior, los depósitos bancarios deberán efectuarse a la siguiente cuenta:

BBVA, S.A.

NÚMERO DE CUENTA: 0116256414

CLABE: 012320001162564148

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ESTATAL”, la cantidad resultante de la cuota de recuperación por dichas evaluaciones deberá ser cubierta por el “MUNICIPIO”, en la misma oportunidad a la que se refiere el inciso c) de la cláusula QUINTA de este instrumento.

En el entendido de la aportación referida en el párrafo previo, no se encuentra sujeta a suficiencia presupuestal de algún fondo o subsidio, por lo que de resultar necesario deberá de ser cubiertas con cargo a los recursos propios del “MUNICIPIO”.

SÉPTIMA. Plazo para entrega de resultados

El “CENTRO ESTATAL” se obliga a proporcionar al “MUNICIPIO” los resultados de las evaluaciones practicadas a los elementos de la Institución Policial propuestos, en un plazo no mayor a tres meses posterior a la terminación del último examen, practicado a cada elemento, y siempre que se haya efectuado el depósito a que se refiere la cláusula SEXTA de este instrumento.

OCTAVA. Responsabilidad laboral

Las partes convienen que el personal que aplique las evaluaciones, los integrantes de las instituciones policiales que designe el municipio para ser evaluados, así como el personal que designen ambas partes para intervenir en la logística de las evaluaciones, estarán bajo la responsabilidad directa de cada una de las partes que lo haya asignado, por lo que en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

NOVENA. Reconocimiento

El “MUNICIPIO” reconoce que los actos, determinaciones o resoluciones que emita respecto de los integrantes de su Institución Policial derivado de los resultados de las evaluaciones de control de confianza, practicados por el “CENTRO ESTATAL” serán responsabilidad única y exclusivamente del propio “MUNICIPIO”, deslindando de cualquier responsabilidad jurídica y administrativa al “CENTRO ESTATAL”.

DÉCIMA. Responsabilidad por negligencia

El “MUNICIPIO” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal sujeto a evaluación durante su estancia en cualquiera de las instalaciones del “CENTRO ESTATAL”, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso una indemnización por los daños y perjuicios a que haya lugar.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de Marzo de 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"



C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



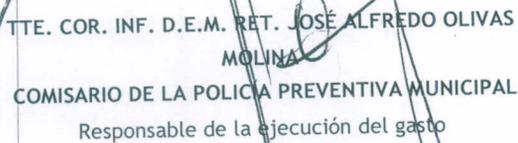
LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO
SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE
AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO
2021



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

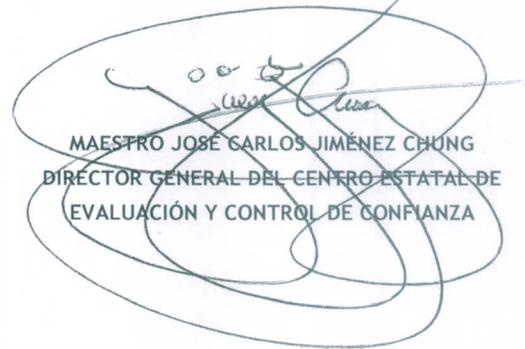


TTE. COR. INF. D.E.M. RET. JOSÉ ALFREDO OLIVAS
MOLINA
COMISARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL
Responsable de la ejecución del gasto

POR "CENTRO ESTATAL"



LICENCIADO AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



MAESTRO JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ CHUNG
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.